



Ord. N° : 096 /

Ant. : Solicitud de acceso a la información del 01/04/2020.

Mat. : Responde solicitud.

Coquimbo, 21 ABR. 2020

De : Administrador Municipal

A : Sr. Rodrigo Hevia-Riera Riera

Mediante solicitud recibida con fecha 01 de abril de 2020, registrada en esta Municipalidad bajo el código MU067T0003014, ingresada al amparo de la Ley de Transparencia, usted ha requerido la siguiente información: "(...) el listado de todos los profesionales arquitectos que trabajan en las distintas Direcciones de la Municipalidad cualquier sea su modalidad de contratación, con indicación de nombre, cargo, área o programa donde se desempeña, y correo electrónico institucional."

Sobre la materia, se comunica que la información relativa al personal de planta, a contrata, sujeto al Código del Trabajo y de las personas naturales contratadas a honorarios, se encuentra permanentemente a disposición del público en la página web municipal, en el Banner de Transparencia Activa, en el **Item 04. Personal y remuneraciones**, pudiendo acceder y revisar la información que sea de su interés desde el siguiente link:

<https://www.portaltransparencia.cl/PortalPdT/pdfta?codOrganismo=MU067>

Respecto a la solicitud de entrega de las casillas de correo electrónico, cabe tener presente lo razonado por el Consejo para la Transparencia en la decisión Rol C1403-16, en orden a que la divulgación de las casillas de correo electrónico de cada funcionario podría significar una afectación al debido cumplimiento del órgano, pues permitiría el envío masivo de correos, utilizados con fines particulares, que constituirían un serio entorpecimiento en el correcto y eficiente desarrollo y ejercicio de la función pública por parte de sus funcionarios.

Por tal motivo, esta Municipalidad aplicará la causal de reserva consagrada en el **numeral 1 del artículo 21** de la Ley N°20.285, para denegar la entrega de las casillas de correo, el cual dispone que: *"Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido (...)"*.



Finalmente, se comunica al solicitante que podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación de la denegación, y el presente Ordinario será incorporado al *Índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados*, una vez que se encuentre a firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N°3 del Consejo para la Transparencia.

Sin otro particular, saluda atentamente,

"Por orden del Alcalde"



Patricio Reyes Zambrano
Administrador Municipal
Según Decreto Exento N°61 del 08/01/2019

PRZ/EPD/mpg
Distribución:  
- Interesado
- Archivo Secretaría Municipal.